



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Intimación M. R. del Carmen Visvisián

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con la situación de personal docente dependiente de esta Facultad de Odontología de la UNC, que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio;

CONSIDERANDO:

Que, según lo informado por el Área de Personal y Sueldos, la docente Dra. María del Carmen Visvisián, CUIL 27-11050149-3, Legajo 19954, quien reviste un cargo de Profesora Titular, dedicación exclusiva, en la asignatura Endodoncia, Cátedra "A", se encuentra en condiciones reglamentarias de tramitar su jubilación, tanto en lo referido a su antigüedad en el servicio como a su edad cronológica;

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal docente que se encuentre en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, pudiendo la intimada continuar en funciones hasta la obtención del beneficio y por un plazo máximo de dieciocho meses;

Que se han incorporado las certificaciones de servicios y remuneraciones de la Prof. Dra. Carmen Visvisián;

Que se tienen en cuenta las previsiones de la Ley N° 26.508, Decreto 160/05 – Decreto 137/05 y la Resolución N° 1222/14 H.C.S., Art. 63°;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Intimar al personal docente dependiente de esta Facultad que se menciona a continuación, que reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 26.508, y que cuenta a la fecha con sesenta y nueve (69) años de edad, a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente:

VISVISIÁN, María Rosa del Carmen - CUIT 27-11050149-9 - Leg. 19954

ARTÍCULO 2º: Extender a la interesada, por intermedio del Área de Personal y Sueldos de esta Facultad, las certificaciones necesarias para el inicio del trámite ante las autoridades previsionales correspondientes. Dicha certificación deberá ser entregada al docente junto con la notificación de la presente, fecha a partir del cual comenzará a correr el plazo otorgado por el Art. 63º del Convenio Colectivo de trabajo para el Sector Docente, para obtener el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, notifíquese fehacientemente al interesado, gírense las presentes actuaciones al Área de Personal para la prosecución del trámite. Inclúyase en el Digesto Electrónico. Comuníquese a quien corresponda y archívese.